



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,556

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-071-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 38-2011 de fecha once (11) de abril del 2011, se creó la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, el cual en su artículo 8 numeral 9), crea el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), el cual estará integrado por el Registro Único de Beneficiarios, el Registro de la Oferta Institucional y el Centro Nacional de Documentación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero del 2013, la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho, para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa, que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-008-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiocho de marzo de 2012, se aprobó la Política de Protección Social, el cual en su artículo 1 establece que la Política de Protección Social tiene como objetivo "generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo, así como a la potenciación de las habilidades y capacidades para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de crear y ampliar sus oportunidades de generación de bienestar, riqueza familiar y colectiva logrando su inclusión activa en la sociedad".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-071-2014.	A. 1-3
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo Número 022-2014.	A. 3-4
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Certificación	A.4-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que es necesario crear los Lineamientos del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), cuya responsabilidad es proporcionar a los diferentes actores del Sector Social, información oportuna para la toma de decisiones, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, bajo principios y lineamientos generales a que deben sujetarse las instituciones del Estado y establecer las bases para la articulación y coordinación efectiva de las políticas públicas en materia social, integrando la información de los sujetos de atención social.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 8 numeral 9) del Decreto Legislativo No. 38-2011 que contiene la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social; 5 reformado de la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto 266-2013 de fecha dieciséis

de diciembre de dos mil trece, Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; y, Artículos 11, 17, 22 numeral 9), 10, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los **LINEAMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL SECTOR SOCIAL (CENISS)**, el cual se regulará por las disposiciones siguientes:

- 1) Todo programa o proyecto financiado con fondos nacionales o externos, deberá registrar la oferta de beneficios entregables a el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENNIS) considerando lo siguiente:
 - a) El Listado de Programas y Proyectos financiados con Fondos Externos y Nacionales sujetos a este Decreto, será proporcionado por la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública a través de la Dirección General de Inversiones Públicas.
 - b) El Listado de Programas Permanentes y Proyectos financiados con Fondos Nacionales, sujetos a este Decreto, será proporcionado por la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto a través de la Dirección General de Presupuesto.
- 2) Proceder a ingresar en el Registro de la Oferta Institucional (ROI), la oferta de los bienes y servicios según el formato que será remitido de manera conjunta entre el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- 3) Los programas y proyectos, nuevos y en ejecución, deberán utilizar la información del Registro único de Participantes (RUP), proporcionada por el CENISS sobre las necesidades de la población potencialmente beneficiaria. Para estos fines el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) recibirá previo a la identificación de necesidades de cada programa o proyecto, la planificación oficial del número de participantes y zona geográfica a intervenir para su ejecución.
- 4) En el caso de los programas o proyectos que ya están en ejecución y cuentan con la especificación de las características de la población a beneficiar y la zona de influencia, deberán obtener la información que será proporcionada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) sobre los potenciales beneficiarios con base en las Fichas Socioeconómicas del RUP registradas a la fecha en El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
- 5) En caso de que se trate de un Programa o Proyecto que está por iniciar y CENISS no cuente con el detalle de la población potencialmente beneficiaria, deberá igualmente proceder al llenado de la Ficha Socioeconómica Única, previa capacitación por parte del El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o del Instituto Nacional de Estadística (INE) cuando corresponda.

- 6) Durante la ejecución del programa o proyecto la Unidad Ejecutora deberá mantener actualizado el RUP mediante el registro nominal de beneficiario cada una de sus intervenciones.
- 7) El Centro Nacional de Información del Sector Social presentará informes periódicos a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la institución responsable de la ejecución del programa o proyecto, sobre la ejecución nominal de cada programa o proyecto.
- 8) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de las Direcciones Generales de Presupuesto e Inversiones Públicas, definirá las medidas de control presupuestario para asegurar el cumplimiento del presente Decreto.
- 9) La Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas emitirá Dictamen al cumplimiento de los lineamientos anteriores a fin de verificar que la información requerida se encuentre registrada en el CENISS, de acuerdo a los informes que esta instancia presente.
- 10) Los programas y proyectos que lleguen a las comunidades deberán trabajar de manera coordinada con la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social (DAFS) para llevar su oferta a la población participante.

Artículo 2.- El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), estará adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 3.- La Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, en conjunto con el CENISS, emitirán las DIRECTRICES con las acciones a seguir para la implementación de este Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
 Administración: 2230-3026
 Planta: 2230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

YOLANDA PÉREZ MOLINA
SECRETARIA DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO CORRALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ELIA ARGENTINA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MOISÉS MOLINA GUILLÉN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCÍO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS, POR LEY

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 022-2014

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN
Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE**

INSCRIPCION DE PRODUCTORES DE BÁLSAMO DE LIQUIDÁMBAR

Considerando: Que en fecha 27 de junio del 2013 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo-018-2013 en el que se establece un período de un año a partir de su vigencia, para que todos los productores que extraen el Bálsamo de Liquidámbar se registren en la oficina regional correspondiente del ICF, indicando las áreas de extracción, con el volumen aproximado de producción, registro sin el cual no se le dará trámite a ninguna solicitud de aprovechamiento del bálsamo.

Considerando: Que en fecha del 18 de octubre de 2013 se emitió el instructivo número ICF-DE-02-2013 para la implementación del acuerdo 018-2013 que detalla los pasos del registro y los formatos a utilizar.

Considerando: Que en el acuerdo 018-2013 se estableció que a partir del 27 de Junio del 2014, no se permite la facturación de Liquidámbar a productores que no estén registrados.

Considerando: Que a la fecha, muchos productores no han realizado la gestión correspondiente para su inscripción y que esto ha ocasionado una paralización de las actividades en cuanto a la comercialización del producto.

Considerando: Que la producción de Bálsamo de Liquidámbar es una actividad ancestral de los pueblos indígenas originarios en Honduras (Pech), que practican esta actividad desde antes de la época colonial, siendo nuestro país el principal, abastecedor de este producto forestal en el mercado internacional.

Considerando: Que a nivel municipal y especialmente las municipalidades de San Esteban y Dulce Nombre de Culmí del Departamento de Olancho, reconocen la importancia de la producción de Liquidámbar como un bien cultural único de Honduras, por lo cual han declarado la producción de Liquidámbar como "Patrimonio Cultural Municipal".

Considerando: Que de conformidad con estudios técnicos, se estima que el volumen de producción anual es de aproximadamente 200 barriles de Liquidámbar equivalentes a 100,000 libras, con un valor aproximado en el mercado de un millón de dólares (US\$1, 000,000.00).